

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADMINISTRACION OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, deberán que se leje en el primer día de cada mes, desde perteneció hasta el día del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados sistemáticamente para su entrega a la Administración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS DIAS, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Imprenta de la Diputación provincial, a 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 6 pesetas el semestre y 15 pesetas el año pagadas al solicitar la suscripción.
Número: suceso 20 céntimos de peseta.

ADMINISTRACION EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que esta Administración de parte no cobra, se insertarán gratuitamente, entendiéndose cualquier anuncio comercialista el servicio nacional que dimana de las mismas; lo de insertar particularmente el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Enero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Teniendo que ausentarme de la provincia por algunos días, previa autorización del Gobierno de S. M., queda encargado interinamente del mando de la misma el Sr. Diputado provincial D. Félix Argüello y Vigil.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 30 de Enero de 1899.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Minas

A los efectos oportunos se hace saber que el registrador de la mina de cobre titulada *Enrique*, sita en término de la Utrera, Ayuntamiento de Valdesamario, cuya designación fué publicada en el Boletín Oficial núm. 69, de 7 de Diciembre último, señaló equivocadamente el rumbo Este en vez de Oeste, 300 metros 4.ª estaca.

León 24 de Enero de 1899.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

D. MANUEL COJO VARELA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que por D. Manuel Blanco Pertierra, vecino de León, se ha presentado en el día 3 del mes de Enero, a las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de arcas carboníferas llamada *Industrial*, sita en término del pueblo de Toral de los Vados, Ayuntamiento de Villadecanes, paraje denominado el *Calerío*, y linda por el N., terreno común; E. y S., terreno común y castaños de herederos de Manuel Tejero Mayor, y por el O., río Burbia y camino vecinal. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de un horno de cal, propiedad de D. Manuel Aller, vecino de Toral de los Vados. Desde dicho punto en dirección O., se medirán 30 metros, y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al N., 300 metros; de 2.ª a 3.ª al E., 200 metros; de 3.ª a 4.ª al S., 400 metros; de 4.ª a 5.ª al O., 200 metros, y de 5.ª a 1.ª el N., 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
León 21 de Enero de 1899.

Manuel Cojo Varela

Hago saber: Que por D. Manuel Aller González, vecino de Toral de los Vados, se ha presentado en el día 4 del mes de Enero, a las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbón llamada *Manuel*, sita en término de los pueblos de Otero y Fabero, Ayuntamiento de Fabero, paraje denominado *Finca de Ma-*

nor, y linda por el N., camino público; por el E., con arroyo; por el S. y O., terreno común. Hace la designación de los citados 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en el mismo punto *Finca de Menor*, y que a la distancia de 40 metros en dirección N. se halla el camino público expresado. Desde dicha calicata y en dirección S., se medirán 200 metros; en dirección N., 200 metros; en dirección E., 150 metros; en dirección O., 150 metros, y levantan de perpendiculares en los extremos de estas líneas que hará cerrado el

perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 24 de Enero de 1899.

Manuel Cojo Varela

(Gaceta del día 15 de Enero)

CONSEJO DE ESTADO

Centro de información comercial

Durante el mes de Diciembre último han llegado al puerto de Burdeos, procedentes de España, las siguientes mercancías:

		Kilogs.	
9.192	Cascos de vino	4.313.983	
2	Cascos de vino de Jerez	2.140	
	Lingote de hierro	369.698	
	Manzanas	1.290	
	Sardinas en barriles	225.665	
	Idem en cajas	206.165	
	Conservas alimenticias	29.796	
	Idem de pescados	5.956	
	Grasas de sardinas en barriles	2.400	
	Costaños	72.941	
	Nueces	20.665	
800	Cajas con pasas	8.650	
	Oléina en bidones	9.085	
406	Barras de plomo	19.970	
	Sulfato de cobre	56.219	
360	Fardos de corcho	27.400	
	Hierro laminado	10.100	
	Papel de paja para fumar	8.446	
	Cueros de buey	1.013	
	Armas de fuego	413	
	Cápsulas metálicas	2.520	
238	Cajas mandarinas	2.500	
	Naranjas	800	
2	Fardos de pieles	342	
	Huesos	18.984	

Importación de frutas de España en el extranjero Alemania

Naranja de todas las naciones:	En 1896		En 1897	
	Kilogs.		Kilogs.	
Idem de España:	18.810.100		24.718.600	
	2.771.800		6.194.700	
Valores:				
De todas las naciones:	3.596.260		3.794.130	
De España:	397.260		686.860	

Al cambio de 1,60, la importación española en 1897 representa un valor de pesetas 1.098.976.

Inglaterra
La importación de naranja en la Gran Bretaña en 1897 fue:
De..... 8.797.203 Bushels. Litros 319.631.315,76
Sólo de España..... 7.903.205 — = 287.149.518,23
por valor de libras esterlinas 1.988.791, esto es, cerca de 290 toneladas cúbicas por valor de pesetas 62.570.707,50 (al cambio de pesetas 32,50 libra esterlina).

En Glasgow se importaron de 150.000 á 180.000 cajas procedentes de Valencia y unas 30.000 de Sevilla.

También desembarcaron en aquel puerto, procedentes de España, 100.000 cajas de melones de 24 á 30 piezas cada una.

En Liverpool, de 800.000 á 1.000.000 de cajas de naranjas españolas. En Manchester, 143.000 cajas de las mismas.

Francia
En Marsella, la importación de naranja de España fué de kilogramos 4.343.870.
En el Havre, cerca de 600.000 de igual procedencia.

Países Bajos
En Rotterdam se consumen unas 60.000 cajas de naranja de España.

Suecia
En Bergen, desde el 1.º de Enero de 1898 al 3 de Noviembre próximo pasado, la importación consistió en 206.190 kilogramos de naranja y 3.808 kilogramos de melones de España.

Para dar exacta idea de cómo en Inglaterra se practican las ventas en comisión de las frutas, á continuación se inserta una factura simulada: Cuenta del producto de 500 cajas de naranjas recibidas por el vapor N. de Valencia y vendidas en Liverpool por cuenta y riesgo del Sr. D. N. N., etc.
1898. Nov. — Marcus A. A. 500 arubas 10/250. 0. 0

	500	250. 0. 0
Gastos		
Flete de 500 cajas á 1/6.....		37.10. 0
Derechos de dique y ciudad, libras 3.2.6; Seguro marítimo, libras 2.1.8.....		5. 4. 2
6 1/2 ª por caja.....		
Correaje y comisión, 5 por 100.....		12.10. 0
		68.15. 0
Líquido producto, libras.....		181. 5. 0

Comercio con Suiza
El comercio de España con ese país en 1897 excedió al de 1896 en los siguientes productos: Vino, en 464.000 francos; naranjas y limones, 422.000 francos; nvas de Málaga, 264.000 francos; dátiles, higas y almendras, 108.000 francos. Solamente hubo disminución en la importación de oro no labrado, que fué de 519.000 francos menos.

Viena.—Aceites
Principales importadores de aceites en Viena
Eisenthüder etc. C.º
Société des huiles de Florisdorf by Wien.

Diepol etc. C.º
Anton Eichler.
G. Wagemann etc. C.º
Bröner etc. C.º

Méjico.—Aceites
Principales importadores de aceite de oliva en Veracruz
Sres. Galafuani y C.º, sucesores.
— Calleja Hermanos y C.º, sucesores.
— Rivas Meyera, sucesores.
— Martínez Ortega y C.º
— M. Perrouse.

En Port-au-Prince (Haiti) podrían tener colocación los siguientes productos de España:

Géneros de punto: medias, calcetines, camisetas y calzoncillos. Calzado mallorquín imitación del francés; pieles de todas clases para el calzado; vinos de pasto y conservas de todas clases.

Los principales casas importadoras en Port-au-Prince son:
En tejidos: F. Hermano etc. C.º
Wynand etc. C.º

En comestibles y vinos: Roux et Delinois.
E. Demourand et C.º
J. B. Coles.

Egipto.—Conservas y vinos
Los fabricantes de conservas alimenticias, y especialmente de sardina en buen aceite, pueden dirigirse al Cónsul de España en Alejandria (Egipto), donde dichos productos son muy solicitados, siempre que las condiciones del pescado y su presentación sean análogas á las de otras naciones.

En Egipto podrían tener buena salida: los vinos finos de mesa, los de Jerez generosos y aun los de pastos.

En los Hoteles del Cairo tienen gran consumo los primeros.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN		Plas. Cts.
Secretaría.—Suministros.		
Mes de Enero de 1899		
Quintal métrico de carbón.....		8 54
Quintal métrico de leña.....		3 94
Litro de vino.....		0 37
Kilogramo de carne de vaca.....		1 02
Kilogramo de carne de cerdo.....		0 82
Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.		
León á 26 de Enero de 1899.— El Vicepresidente, Luis Luengo.— P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.		
Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.		
	Plas. Cts.	
Ración de pan de 65 decágramos.....		0 31
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....		0 95
Ración de paja de seis kilogramos.....		0 31
Litro de aceite.....		1 24

DELEGACIÓN DE HACIENDA

MINAS

PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, se inserta á continuación las declaraciones de productos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 1898 á 1899, presentadas por los concesionarios de minas que figuran en la presente, á fin de que los demás mineros puedan enterarse y exponer en la forma conveniente el error ó omisión que en ellas se hayan cometido. Esta acción deberá ejercitarse en el término de los meses, á contar desde la fecha de la relación que se trata de reparar.

Número de la cartapostor	Nombres de las minas	Clase del mineral	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Quintales métricos extraídos en el trimestre	Valor de los quintales	ImpORTE del 2 por 100	Impuesto transitorio del 40 por 100	Impuesto especial de guerra del 20 por 100	IMPORTE TOTAL
					Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Carmona	Hulla	D. Eduardo Ruiz Merino	8.140	344 90	48 84	9 77	9 77	68 38
7	Sabero números 4 y 5	Idem	Sociedad Sabero	87.660	28.780	575 60	115 12	115 12	805 84
21	La Ramona	Idem	Sociedad autonoma «Hulleras del Bernesga»	16.928	6.771 20	135 42	27 08	27 08	189 58
30	La Emilia	Idem	La misma	16.928	6.771 20	135 42	27 08	27 09	189 59
35	Pastora y otras	Idem	Sociedad hullera Vasco-Leonesa	81.833	24.549 00	491	98 28	98 28	687 40
38	Anita	Idem	D. Sotero Kico	20.000	8.000	160	32	32	224
39	Demasia á Bernesga n.º 3	Idem	El mismo	11.733	4.693 20	63 86	18 77	18 77	131 40
45	Única y otras	Idem	D. Vicente Marcos Botis	60.800	24.340	486 80	97 36	97 36	681 52
73	Chimbo y otras	Idem	Sociedad carbonifera de Matallans	20.820	10.410	208 20	41 04	41 04	291 48
101	Maonela	Idem	D. Vicente Miranda	128	60	1 20	24	24	1 68
487	Vigón	Idem	» Durio Hornilla	5.100	2.040	40 80	8 16	8 16	57 12
522	La Unión	Idem	» Benito Fernández	954	427	8 54	1 71	1 71	11 96
590	Eduardo	Idem	» Pedro Dunsin	210	105	2 10	42	42	2 94
594	Carmen	Idem	» Manuel de Allende	1.137	454 80	9 10	1 82	1 82	12 74
			Total	332.213	117.646 50	2.396 88	479 37	479 38	3.265 63

León 23 de Enero de 1899.—El Delegado, R. F. Rieta.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Órdenes de adjudicación de fincas, pertenecientes al Estado, acordadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en las fechas que á continuación se expresan:

Número del inventario	Terminos donde radican las fincas	FECHAS		Nombres de los compradores	Su vecindad	IMPORTE del remate Ptas. Cs.
		Del remate	De la adjudicación			
3.672	Puente de Domingo Flórez.....	26 Noviembre 1898	20 Enero 1899....	Plácido Barrios Trincado...	Vega de Yeres.....	155
3.673	Idem.....	"	"	El mismo.....	Idem.....	355
3.674	Idem.....	"	"	Jesús Barrios Trincado.....	Puente Dom. Flórez.	1.343

León 25 de Enero de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

La Comisión provincial de León con fecha 23 de Diciembre último comunicó al Sr. Gobernador civil de la provincia el siguiente acuerdo:

«Vista la comunicación de V. S. acompañando un proyecto de variación en algunos puntos del camino vecinal que desde el pueblo de las Herreñas conduce al de San Julian, en el Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, que á su vez lo remite el Alcalde de este Ayuntamiento para que lo preste su superior aprobación y declare las obras de utilidad pública:

Examinado el proyecto, el cual no se ajusta ni en la forma ni en el fondo á lo establecido para estos casos, pero teniendo en cuenta la escasa importancia de la obra y que se trata de la mejora de un camino vecinal, considerándose el proyecto como petición de la declaración de utilidad pública para aplicación de la ley de expropiación forzosa, la Comisión, en sesión de ayer, acordó consultar á V. S., como lo verifica, que puede desde luego ordenar que se someta á la oportuna información pública, anunciándolo en el Boletín oficial de la provincia á los efectos de la ley, y sin perjuicio por eso de obligar al Ayuntamiento interesado á presentar á su tiempo el proyecto de la obra en forma y condiciones que pueda adoptarse por quien correspondiera.»

Y dispuesto por dicho Sr. Gobernador se proceda desde luego por esta Alcaldía al cumplimiento de cuanto en el preinserto dictamen se hace saber éste para que en el término de ocho días puedan producirse las reclamaciones oportunas ante aquella autoridad para la expresada declaración de utilidad pública.

Vega de Valcarlos 25 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel Antonio Comuñas.

D. Tomás Salvadorés Puente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castriño de los Polvazares.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el amillamiento verificado en esta localidad para el cumplimiento del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley el mozo Santiago González Alonso, hijo de Manuel y Valeriana, uno y otros en ignotado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su casa capitular, el día 29 del corriente, á las nueve de la mañana, y en los domingos sucesivos y anteriores al día 12 de Febrero próximo, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no

comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Castriño de los Polvazares 25 de Enero de 1899.—Tomás Salvadorés Puente.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Todos los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible durante el último año, presentarán las correspondientes relaciones á la Junta pericial que lo acrediten, dentro del término de quince días, para formar el apéndice que servirá de base á los repartos de rústica y urbana del próximo año de 1899 á 1900; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarlo en forma legal no se admitirá ninguna alteración.

El Burgo á 16 de Enero de 1899.—P. A. del A.: El Teniente Alcalde, José Casado.

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de los años de 1896 á 97 y 1897 á 98; dentro de cuyo plazo podrán las que sean interesadas examinarlas y hacer las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado este plazo se las dará el curso que proceda.

El Burgo 22 de Enero de 1899.—El Alcalde, Tomás Sandoval.

Alcaldía constitucional de Riello

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse con la debida oportunidad en la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de alta y baja dentro del término de quince días; pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la riqueza con que figuran en los repartimientos del corriente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio sin que se presente la carta de pago de los derechos á la Hacienda.

Riello 21 de Enero de 1899.—El Alcalde, Valeriano Pidalgo.

Alcaldía constitucional de Riello

Para proceder á la formación del apéndice al amillamiento de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana que habrá de servir de base para la confección de los repartimientos del ejercicio próximo de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes en este término mu-

nicipal presenten relaciones juradas de las aforraciones que hayan sufrido en su riqueza, dentro de los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaría del Ayuntamiento, con los títulos en que consta haber satisfecho los derechos á la Hacienda; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidos y procederá la Junta por los datos que pueda adquirir.

Riello 19 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Manuel Garcia.

Alcaldía constitucional de Villamoriel

A fin de poder formar oportunamente el apéndice al amillamiento que ha de servir de base para la reforma de 1899 á 1900, se interesa de todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana por cualquier motivo, soliciten con los debidos justificantes la transmisión que haya de hacerse, en el preciso término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; pues una vez espirado este plazo la Junta se ocupará de la confección del documento sin admitir más relaciones.

Villamoriel 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Lesmes Rojo Fernández.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillamiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana en el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes por estos conceptos que posean ó administran fincas en este término municipal presenten en la Secretaría, durante el plazo de quince días, relaciones de las altas y bajas que hubieren sufrido en su riqueza; pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en los repartos del corriente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio sin que exhiban el documento en que conste el pago de los correspondientes derechos á la Hacienda pública.

Fresno de la Vega 18 de Enero de 1899.—El Alcalde, Santiago Robles.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1897 á 98 y presupto adicional al ordinario del actual año económico, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la

fecha, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Galleguillos de Campos y Fresno 23 de 1899.—El Alcalde, Vicente Pomar.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Terminadas de su formación las cuentas municipales de este Ayuntamiento, rendidas por el Depositario, correspondientes al año económico de 1897 á 98, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de veinte días, para los efectos prevenidos en el art. 181 de la ley Municipal; cuyo plazo se contará desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Vegaquemada 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pedro Rodríguez

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial del mismo la rectificación del amillamiento de todas las fincas rústicas que radican en este término municipal, puesto que el amillamiento que existe es antiguo y carece de destino entre unas y otras fincas, se hace preciso que por cada terrateniente, así vecino como forastero, se presente en la Secretaría municipal, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia, una relación jurada de todas sus propiedades rústicas que administre, expresando con claridad cabida, clase y calidad, con expresión de linderos; con todo lo cual, y con vista de dicho amillamiento podrá llegarse á una inteligencia y hacer una rectificación verídica.

Se advierte que los ocultadores que no presten la declaración exacta en las cédulas declaratorias ó relaciones de que se deja hecho mérito, incurrirán en la multa y penas prevenidas en la ley y Reglamento para la ejecución de rectificación de amillamiento, por los cuales se han de regir los trabajos intentados al efecto.

Por tanto, se llama cita y emplaza á todo contribuyente vecino y forastero para que en dicha forma y plazo presenten aquéllas; pues pasado que sea éste se procederá por dicha Junta y Comisiones especiales á confeccionarlas de oficio, las que no se presenten, sin que los interesados tengan derecho á hacer reclamación de agravios de ningún género.

Vegaquemada 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pedro Rodríguez

Alcaldía constitucional de Villamol

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder de

un modo exacto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos respectivos por los conceptos de rústica y urbana del mismo para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este distrito, presenten á la Junta respectiva las relaciones que acreditan las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas, en término de quince días, acompañando á dichas relaciones los títulos que acrediten la transmisión y cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no será admitida ninguna de las que se presenten.

Villanul 15 de Enero de 1899.—
El Alcalde, Isidoro Rojo.

Alcalda constitucional de Matanza

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1899 á 1900, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las correspondientes relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, con los documentos que acrediten la traslación de dominio; sin cuyo requisito no serán admitidas y se tendrá por aceptada la riqueza con que hoy figura.

Matanza 23 de Enero de 1899.—
El Alcalde, Francisco Blanco.

Alcalda constitucional de Villanueva

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda con oportunidad á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza pueden presentar sus relaciones en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince días, siempre que acrediten los conceptos de la alteración y hayan pagado los derechos á la Hacienda; pues pasado dicho plazo no serán oídos.

Villanueva 17 de Enero de 1899.—El Alcalde, Tomás García.

Alcalda constitucional de Páramo del Sil

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la debida oportunidad y exactitud en la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de las contribuciones rústica y urbana del ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas por uno y otro concepto en este término municipal, presenten en la Secretaría del mismo, en el término de quince días, las relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza; pues en otro caso se entiende aceptan y consienten la que tienen reconocida en el último repartimiento; debiendo advertir que no se hará ninguna traslación de dominio si no se acredita haber satisfecho los derechos reales con la correspondiente carta de pago.

Páramo del Sil 18 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan González.

Alcalda constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, en el término de quince días, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, las relaciones de alta ó baja en las que se haga constar los motivos de la alteración; advirtiéndoles que sólo serán admitidas aquellas en que se acredite haber satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda por transmisión de bienes.

San Cristóbal de la Polantera 17 de Enero de 1899.—El Alcalde, Eladio Quiñones.

Alcalda constitucional de Villayandre

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán, dentro del término de quince días, las relaciones correspondientes que sirvan de base al apéndice para el repartimiento de 1899 á 1900; en la inteligencia de que no se admitirán alteraciones sin que se acredite el pago del impuesto por transmisión de bienes.

Villayandre 18 de Enero de 1899.—
El Alcalde, Manuel N.

JUZGADOS

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción del partido de Valencia de D. Juan.

Por el presente cédulo, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al gitano Antonio Moreno, vecino de Valderas, y á otro que le acompañaba y estuvo con él en el pueblo de Rebullar de los Oteros el día 9 de Diciembre último, cuyos señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de que presten la correspondiente declaración en el sumario que me halla instruyendo sobre lesiones causadas á Manuel González del Río, vecino de dicho pueblo de Rebullar; bajo apercibimiento que de no comparecer los parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia de D. Juan á 25 de Enero de 1899.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Silvano Páramo.

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias sobre declaración de herederos ab intestato de D. Juan Iturriga Carballo, de setenta y cinco años de edad, soltero, hijo de D. José y D.^a María Angela, natural de Castro de Valdeorras, provincia de Orense, vecino que fué de esta ciudad, en la cual falleció el día tres de Noviembre del año último de mil ochocientos noventa y ocho, sin haber otorgado testamen-

to; en cuyas diligencias aparezcan solicitando la herencia del finado D. Juan Iturriga su hermano de doble vínculo D. Mateo Iturriga Carballo, mayor de edad, casado, Coronel retirado y vecino de esta ciudad; sus sobrinos D.^a Jesusa Quijada Iturriga, casada, vecina de León; D. Octaviano Quijada Iturriga, mayor de edad, casado, promotor, vecino de Valderas, y D. Félix Quijada Iturriga, mayor de edad, casado, escribano de actuaciones y vecino de Rivadavia, hijos de D.^a Ascensión Iturriga Carballo, difunta, hermana también de doble vínculo del causante D. Juan, y doña Beatriz Alvarez Iturriga, casada, residente en Zamora; D.^a Sofía Alvarez Iturriga, soltera, mayor de edad, domiciliada en esta población; y D. Prisciano Alvarez Iturriga, mayor de edad, soltero, Abogado, vecino de esta ciudad, hijos los tres de D.^a Dolores Iturriga Carballo, difunta, igualmente hermana del D. Juan Iturriga Carballo.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada del mencionado D. Juan Iturriga Carballo, y se llama á las que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del mismo que los anteriormente expresados, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días hábiles; bajo apercibimiento que si no lo hacen los parará el perjuicio que proceda.

Dado en Astorga á dieciséis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—P. S. M., José R. de Miranda

ANUNCIOS OFICIALES

D. Mariano García, Agente ejecutivo de contribuciones de este distrito de Berlanga.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue por débitos de territorial, correspondientes del primero y segundo trimestre de 1898 á 1899, se saca á pública subasta por primera vez los bienes inamovibles que á continuación se expresan:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan

De Roque Alvarez, vecino de Langre.—Una tierra, al sitio de las Peralinas de Langre; su valor 20 pesetas.

Otra, al sitio de las viñas; su valor 40 pesetas.

De Domingo Díez y Díez, de San Miguel.—Un huerto, al sitio del Pastorcito, término de San Miguel; su valor 20 pesetas.

Un prado, al sitio de la Corrada de la Iglesia; su valor 20 pesetas.

Una tierra, con cuatro castañales, al sitio del Piñón; su valor 60 pesetas.

Una tierra, al sitio del Gallinero; su valor 20 pesetas.

De Liberata Díez, de San Miguel.—Una tierra, con cuatro castañales, al sitio de detrás de Roja; su valor 60 pesetas.

Otra, en la sierra de San Miguel; su valor 60 pesetas.

De Félix Alvarez, vecino de Langre.—Una casa, en el pueblo de Langre, por lo bajo, cubierta de paja; su valor 20 pesetas.

Un prado, al sitio del Poyal; su valor 20 pesetas.

Otra, á las Llamas de las Peralinas; su valor 20 pesetas.

Otra, al sitio de la Dehesa; su valor 10 pesetas.

Una tierra, á la Poral del Chano; su valor 10 pesetas.

Otra, al sitio de las Peralinas; su valor 10 pesetas.

Otra, al sitio de los Castañalinos; su valor 10 pesetas.

Un castaño, con su terreno, al sitio de Valdelamo; su valor 20 pesetas. Cuatro castaños, al sitio de Valdefloros y moral de la cuesta; su valor 20 pesetas.

Un huerto, al sitio del Piñón; su valor 10 pesetas.

La subasta se efectuará en la casa consistorial de esta localidad el día 6 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, por espacio de una hora. Los deudores ó sus causahabientes pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de los bienes.

Los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adenden los contribuyentes de quien procedan las fincas subastadas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la regla 4.^a del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Berlanga 15 de Enero de 1899.—
Mariano García.

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del 2.^o Batallón del Regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Nemesio Villadegós Fernández, hijo de José y de Eladia, natural de Villayandre, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, de 27 años de edad, de oficio jornalero; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular; señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de León, se presente en la Ciudadadía de esta plaza para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me halla instruyendo por la falta grave de primera detención; bajo apercibimiento que si no comparece en el citado plazo será dechado rebeldía, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Nemesio Villadegós Fernández, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á la Ciudadadía de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 20 de Enero de 1899.—Fulgencio Fernández.